

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE GINES QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, CICLOS MEDIO-SUPERIOR, FP BÁSICA, BACHILLERATO Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2020/2021.

El Ayuntamiento de Gines, en sus actuaciones en política social viene apostando por la igualdad de oportunidades de todos y todas sus vecinos y vecinas, si bien priorizando en aquellas personas y familias que se encuentran en situación de dificultad socioeconómica con hijos e hijas a cargo. Esta administración, consciente de las necesidades que presentan los menores y jóvenes que actualmente se encuentran en un proceso de formación reglada, y cuyas familias no pueden hacer frente la gasto del material requerido por la institución educativa, así como a los gastos que suponen los medios de transporte, regula una convocatoria pública para la concesión de ayudas de apoyo a la educación para personas/familias del municipio que se encuentren matriculadas en centros de formación de enseñanza reglada (Educación Infantil, Educación Primaria Obligatoria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato Universidades, así como para la cobertura de gastos de transporte publico necesarios para su traslado fuera de la localidad. Con ello, este consistorio quiere garantizar una formación y un futuro mejor para toda su vecindad.

Estas circunstancias determinan la naturalezas de estas ayudas, cuya convocatoria para el curso escolar 2020/2021 se registrá por las siguientes bases.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir a los gastos originados al inicio del curso escolar para la adquisición de material escolar, la cobertura de los gastos de transporte para la asistencia a los Centros educativos /Universidades, así como garantizar actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación (TICs), en el municipio de Gines, para el alumnado matriculado en el curso escolar 2020/2021 en los niveles anteriormente expuestos.

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas de las Administraciones Públicas para compensar el esfuerzo económico que supone para las familias cada principio de curso.



SEGUNDA. NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las Ayudas se concederán para subvencionar los siguientes conceptos, siendo incompatible solicitar ambas modalidades y por ende, la percepción de las tres ayudas por persona solicitante :

a) **Material escolar.** MODALIDAD A.

Serán objeto de esta ayuda el material denominado curricular. (En el **Anexo III** de la presente convocatoria se establecen los conceptos subvencionables en esta modalidad).

b) **Transporte público.** MODALIDAD B.

Esta ayuda está destinada a los gastos de desplazamiento en el transporte público a los Centros de enseñanza fuera de la localidad, y siempre dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

c) **Acceso a TICs.** MODALIDAD C.

Dispositivos tecnológicos. La finalidad de esta ayuda es asegurar el acceso en igualdad a los medios tecnológicos de la información y comunicación, en tanto que la competencia digital es un indicador fundamental para lograr la realización de determinados objetivos en la formación reglada.

En todos los casos no deberán ser objeto de cobertura por otros organismos públicos o privados.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas, progenitores o tutores del alumnado en el que concurren las siguientes circunstancias:

a) Figurar en el Padrón del municipio de Gines como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

Estarán exentos de este requisito los casos de violencia de género con acreditación



judicial de la condición de víctima vigente. las familias que hayan sido derivadas desde el Programas de Atención a Familias o Equipos de Tratamiento familiar de otras corporaciones locales, previo informe de derivación preceptivo de los Servicios Sociales Comunitarios o del Servicio de Protección de Menores, y Personas Refugiadas.

b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente menores que tengan a su cargo hijos/as, o bien que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos/as de padre y madre.

c) Cursar estudios de Educación infantil, Educación Primaria Obligatoria, Educación Secundaria Obligatoria, FP Básica, Formación Profesional de Grado Medio o Superior, Bachillerato, Universidades de Andalucía.

d) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran las necesidades para la que se solicita la ayuda.

e) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas en la convocatoria anterior (2019).

f) Cumplir con los requisitos económicos que se establecen en las bases de la presente convocatoria.

La unidad familiar no podrá disponer de ingresos o recursos económicos propios superiores a los siguientes límites:

UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE INGRESOS UC
1 miembro	Inferior al IPREM
2 miembros	Inferior a 1,3 veces el IPREM
3 miembros	Inferior a 1,5 veces el IPREM
4 o más miembros	Inferior a 1,7 veces el IPREM

Asimismo se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la Unidad Familiar haya percibido durante los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Del mismo modo, se tendrán en cuenta la deducción correspondiente a la cuantía del alquiler o hipoteca del domicilio habitual con un importe máximo de 300 €/mes. Este último criterio será aplicable cuando los pagos establecidos por dichos conceptos se encuentre al corriente.



f.1. A los efectos, se considera **Unidad Familiar** la que se contempla en el artículo 82 de la Ley 35/2006 de 28 de Noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

f.1.1. En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y si los hubiere:

- a) Los hijos/as menores, con excepción de los/las que, con consentimiento de los progenitores, vivan independientemente de éstos.
- b) Los hijos/as solteros/as, con independencia de la edad.

f.1.2. Parejas de hecho registradas formalmente y relaciones análogas de convivencia, o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos/as que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

f.2. No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

f.3. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

f.4. La determinación de los miembros que conforman la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

CUARTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

4.1. La cuantía global de la presente convocatoria para el ejercicio 2020/2021 será de 8.000€ y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria "Servicios Sociales y Promoción Social a Familias e Instituciones sin fines de lucro" del presupuesto para 2020.

4.2. Según disponibilidad presupuestaria de la partida asignada.

QUINTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

5.1. Las ayudas consistirán en un cheque bancario nominativo a la persona solicitante.



5.2. la cuantía se asignará de la siguiente manera:

Modalidad A). Material Escolar

La cuantía de las ayudas para el material escolar para esta convocatoria correspondiente al curso escolar 2020/2021 se diversificará con arreglo a la siguiente escala:

- Educación infantil (segundo ciclo de tres a cinco años).....hasta 90€
- Educación primaria.....hasta 75€
- Educación secundaria.....hasta 90€
- Bachillerato.....hasta 100€
- Formación profesional Ciclo Grado Medio.....hasta 100€
- Formación profesional Ciclo Grado Superior.....hasta 100€
- Estudios universitarios.....hasta 300€

La cuantía establecida será por curso escolar y miembro de la unidad familiar.

Modalidad B). Transporte público

La cuantía de la ayuda será como **máximo de 300 euros** por curso y miembro de la unidad familiar que curse dicha formación reglada fuera de la localidad. Distribuyéndose a 100 € por trimestre, una vez justificado el trimestre anterior.

Modalidad C). TICs. Dispositivos tecnológicos.

La finalidad de la ayuda es asegurar el acceso en igualdad a las TICs . Con ello se pretende facilitar el acceso a a las tecnologías de la información y comunicación y por tanto a los instrumentos de apoyo para lograr dicho objetivo.

La cuantía de la ayuda será como máximo de 150 € por dispositivo tecnológico y miembro de la unidad familiar solicitante.



SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes bases.

La falsedad y/u omisión de la documentación requerida y aportada por las personas interesadas implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Podrán solicitar la ayuda las madres, padres, tutores o personas bajo cuya representación legal se encuentren los beneficiarios de las mismas.

6.1. Plazo y lugar

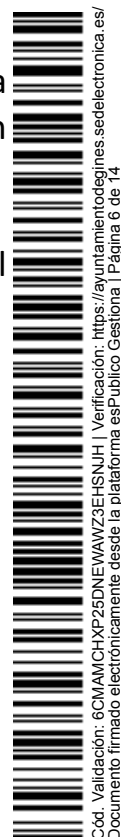
Las presentes bases serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Web del Ayuntamiento de Gines; <http://www.ayuntamientodegines.es>, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gines y en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

El plazo de presentación de solicitudes sera desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 31 de octubre de 2020.

El modelo de solicitud estará disponible, junto con las bases reguladoras de la presente Convocatoria, en el Portal de Transparencia de la pagina web del Ayuntamiento, así como en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de esta entidad.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará una para cada uno/a de ellos/as; la documentación no se duplicará, siendo suficiente su aportación en una de las instancias.

Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas en el Registro General el Ayuntamiento de Gines y/o Registro del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.



6.2 Documentación necesaria

Documentación general que deberá aportar junto a la solicitud:

- Solicitud de Ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada (**Anexo I**). En caso de custodia compartida deben firmar ambos progenitores la solicitud.
- Copia de matricula del centro educativo público o concertado, universidad pública.
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante y resto de miembros que conforman la Unidad Familiar, libro de Familia completo (en caso de ayuda a unidad familiar o cuando la persona sea menor y carezca de DNI). En caso de personas extranjeras, NIE vigente y/o copia de pasaporte en vigor.
- Informe de Vida Laboral actualizado, de todas las personas que conformen la Unidad Familiar, en edad laboral.
- Declaración responsable de la persona solicitante de no percibir ayuda escolar procedente de otra administración, para la misma finalidad, así como la obligación de comunicar la concesión de posteriores ayudas para el mismo concepto. (**Documento anexo a la solicitud**).
- Justificante de ingresos de la persona solicitante y, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar (nómina, pensiones contributivas y/o no contributivas, última declaración de la renta o certificado de hacienda de estar exento de presentarla, prestaciones y/o subsidios por desempleo, RAI, REMISA, etc).
- En el supuesto de personas trabajadoras por cuenta propia: Copia de la Declaración trimestral (Modelo 130 o 131).
- En el supuesto de personas trabajadoras por cuenta ajena: Copia de las tres últimas nóminas.
- En el supuesto de personas desempleadas: Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, las cuantías de éstos.



- En el caso de percibir prestaciones/pensiones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, IMV, etc.): Certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cuantía, o en su caso, certificado negativo de las mismas.
- En el caso de separación o divorcio legal: Copia de la Sentencia de Separación y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago de pensiones alimenticias o compensatorias, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. En caso de encontrarse en trámite de las mismas, documentación acreditativa de inicio de dichos trámites.
- En el supuesto de alquiler o hipoteca del domicilio familiar, documentación acreditativa mediante recibos de pago de los tres últimos meses.
- Descripción mediante presupuesto detallado del objeto de la ayuda incluyendo el tipo impositivo de IVA.
- Se podrán solicitar a la persona interesada otros documentos, cuando por medio de los indicados anteriormente no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

En el caso de familias, que por especiales circunstancias de vulnerabilidad social, carezcan de documentación acreditativa de su situación económica, el Personal Técnico de Servicios Sociales Comunitarios estudiará y valorará el caso concreto en coordinación con el Centro Educativo correspondiente.

La presentación de la solicitud de la ayuda implicará la autorización para acceder a la confirmación relativa a los datos correspondientes al padrón municipal de habitantes y no se solicitará documentación que obre en poder de esta Administración.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO Y PLAZO

7.1. Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá a la/el



interesado, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el citado artículo, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrán por desistida su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 24 de dicha Ley. Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio al que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la página web <http://www.ayuntamientodegines.es> .

7.2. Instrucción, valoración y concesión.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la unidad correspondiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Una vez examinadas las solicitudes, conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se emitirá informe en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes. En dicho informe figurará una lista de ayudas admitidas, una lista de desestimadas y una lista de excluidas, si los hubiera, indicando la causa de exclusión.

A la vista del expediente y del informe Técnico, el Concejal del Área correspondiente dará el VºBº con la propuesta de concesión de las ayudas, debidamente motivada, con indicación de las ayudas desistidas, concedidas y denegadas. Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de anuncios, así como con carácter informativo en el Portal web de la Corporación, otorgando un plazo de diez (10) hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón para que las/los interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, se elevará a definitiva por parte del órgano competente para resolver el procedimiento, esto es, la Junta de Gobierno Local, determinando las solicitudes aprobadas y aquellas que han quedado denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.



7.3. Recursos.

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de las solicitudes y su ponderación serán los siguientes por orden de prelación :

1. **Menor renta del cómputo de la unidad familiar (Ingresos netos/nº de miembros derivados de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.):** **4 puntos**
2. **Situación de desempleo de los progenitores custodios:.....** **3 puntos**
3. **Encontrarse en proceso de intervención psicosocial, bien sea individual o familiar, derivado de situaciones vulnerabilidad social, riesgo de exclusión social y/o violencia de género:.....** **2 puntos**
4. **Tener al menos un menor a cargo del solicitante:.....** **1 punto**

Asimismo, y en caso de empate en la valoración de solicitudes , se resolverá siguiendo el orden estricto de entrada en el Registro Municipal.



DÉCIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La forma de pago de la subvención se realizará preferentemente mediante la emisión, y entrega a la persona beneficiaria, de un cheque bancario.

Así mismo se deberá justificar con los documentos y facturas originales la oportuna realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del abono efectivo de la ayuda.

Las facturas acreditativas del gasto deberán ser posteriores a la fecha de aprobación y publicación de las presentes bases.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente Convocatoria.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la misma.
- d) Que la persona solicitante o su unidad familiar cuente con recursos económicos superiores a los establecidos.
- e) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- f) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en la convocatoria 2019.
- g) La actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la subvención solicitada.



DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en la base tercera.
- b) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- c) Prestar la debida colaboración y cumplir con las condiciones asumidas.
- d) Justificar con los documentos y facturas originales la oportuna realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del abono efectivo de la ayuda. Las facturas acreditativas del gasto deberán ser posteriores a la fecha de aprobación y publicación de las presentes bases.

DÉCIMA-TERCERA. CAUSAS DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Absentismo escolar del alumnado becado.
2. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impendido.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda concedida.
4. Incumplimiento de la finalidad prevista para la ayuda concedida.
5. La renuncia por parte de la persona beneficiaria que dará lugar al reintegro inmediato de la ayuda concedida.

DÉCIMA-CUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

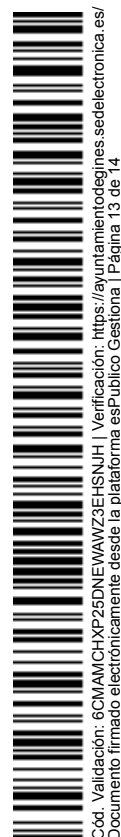
El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DÉCIMA-QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se regulan en las presentes Bases, además de lo previsto en las mismas, se regirán suplementariamente por las siguientes disposiciones:

- a) Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO III TIPOLOGIA DE MATERIAL ESCOLAR

Conceptos de **Ayudas para Material Escolar** subvencionables que se recogen en el apartado a) de la Base segunda:

1. **Material de papelería**, entendiéndose por éste, el destinado a su uso en el aula del centro educativo y concretándose en material :
 - a) **Fungible**, tales como bolígrafos, lápices, gomas, pegamento, paquetes de folios, cuadernos, carpetas, acuarelas, pinceles,
 - b) **No fungible**, tales como regla, tijeras, compás, calculadora, estuche, flauta, diccionarios de inglés, francés y lengua española....

Se tendrán en consideración la relación de materiales facilitados por lo Centros educativos de referencia.

2. **Fichas escolares no reutilizables**

3. Se incluye en esta tipología el material escolar socializado o en régimen de **cooperativa**.

Fdo.:

